

*La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y *[disfruta de]* seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).*

Decisión en el asunto 1339/2012/FOR - Supuesta incompatibilidad de la pertenencia del Presidente del BCE al Grupo de los Treinta con la independencia, la reputación y la integridad del BCE

Decisión

Caso 1339/2012/FOR - Abierto el 24/07/2012 - Decisión de 01/02/2013 - Institución concernida Banco Central Europeo (No se constató mala administración) |

La demandante, la ONG Corporate Europe Observatory, estimaba que la pertenencia del Presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE. Opinaba que el BCE debía pedir a su Presidente que se retirara del Grupo.

En la reclamación que presentó al Defensor del Pueblo, la demandante sostenía que el Grupo de los Treinta es un grupo de interés que defiende intereses financieros privados y actúa como un grupo de presión impulsor de esos intereses financieros privados. También sugería que el Grupo constituye una plataforma desde la que esos intereses privados presionan al BCE. Para probarlo, la demandante adujo que: (i) determinados miembros del Grupo de los Treinta trabajan o han trabajado para bancos privados y sociedades de inversión; (ii) la financiación del Grupo procede principalmente de bancos privados, y (iii) los objetivos del Grupo favorecen intereses privados.

Tras analizar atentamente los argumentos de la demandante y el informe del BCE, el Defensor del Pueblo observó que, de hecho, muchos miembros del Grupo representan a organismos públicos, como otros bancos centrales. Además, su financiación procede de fuentes variadas que incluyen organismos públicos. En cuanto a los objetivos del Grupo, el Defensor del Pueblo estimó que las pruebas disponibles demostraban que el Grupo era más bien un foro de debate que un grupo de interés o de presión. El Defensor del Pueblo afirmó también que, en principio, es correcto, e incluso necesario, que el Presidente del BCE participe en foros de debate apropiados.



Así pues, el Defensor del Pueblo desestimó que la pertenencia del Presidente del BCE al Grupo fuera incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE y consideró que no existía mala administración por parte del BCE.

El Defensor del Pueblo señaló asimismo que las inadecuadas respuestas dadas inicialmente por el BCE a la demandante justificaban que esta hubiese planteado la cuestión. Por último, formuló dos sugerencias. La primera era que, en aras de la transparencia del BCE, este informara en su página web de la pertenencia de su Presidente al Grupo de los Treinta. En cuanto a la segunda, propuso que, de cara a aumentar su visibilidad y a la adopción de mayores responsabilidades, el BCE tomara medidas para seguir mejorando la calidad de su comunicación con el público.

Antecedentes de la denuncia

1. El denunciante, Corporate Europe Observatory (CEO) [1], se puso en contacto con el Banco Central Europeo (BCE) en 2011 y 2012 en relación con la pertenencia del Presidente del BCE al «Grupo de los Treinta» [2]. A la luz de estos contactos, el denunciante consideró que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta comprometía la independencia del BCE. Pidió al BCE que pidiera a su presidente que se retirara del Grupo de los Treinta. Al no estar satisfecha con las respuestas que obtuvo del BCE, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo. Tras examinar los argumentos presentados por el denunciante y las respuestas proporcionadas al demandante por el BCE, el Defensor del Pueblo abrió una investigación y pidió al BCE que presentara su dictamen al Defensor del Pueblo.

Objeto de la investigación

2. El denunciante alega que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE. El denunciante alegó que el BCE debería pedir a su presidente que se retirara del Grupo de los Treinta.

La investigación

3. El demandante fue presentado al Defensor del Pueblo el 27 de junio de 2012. El Defensor del Pueblo abrió una investigación el 24 de julio de 2012. El BCE presentó su dictamen el 30 de agosto de 2012. El denunciante presentó sus observaciones el 29 de septiembre de 2012.

Análisis y conclusiones del Defensor del Pueblo



A. Alegación de que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE

Argumentos presentados al Defensor del Pueblo

4. El autor sostiene que el Grupo de los Treinta es un «vehículo de lobby», destinado a promover intereses financieros privados. Sostiene que el objetivo del Grupo de los Treinta es influir en el debate sobre la regulación del sector financiero en todo el mundo, mediante la presentación de recomendaciones viables a las comunidades de formulación de políticas del sector privado y público. Concluye, por tanto, que la pertenencia al Grupo de los Treinta es incompatible con el cargo de Presidente del BCE.
5. Según el denunciante, el Grupo de los Treinta constituye una importante interfaz entre los bancos privados y los bancos centrales, y que tal acuerdo permite a algunos de los mayores bancos privados del mundo ejercer influencia sobre los altos ejecutivos de los bancos centrales más importantes del mundo, incluido el BCE. El demandante señala que los miembros del Grupo de los Treinta incluyen ejecutivos y asesores de las principales entidades financieras privadas, como Morgan Stanley, JP Morgan Chase y BNP Paribas.
6. Añade que el Grupo de los Treinta ha apoyado los objetivos de «el lobby bancario» en diversas cuestiones.
7. Continúa argumentando que las actividades y los miembros del Grupo de los Treinta son opacos. No hay forma de que el público conozca los detalles de la participación del presidente del BCE en el Grupo de los Treinta, ya que las reuniones del Grupo de los Treinta son confidenciales.
8. El demandante alega que todo presidente del BCE debe asegurarse de que no está bajo la influencia de un grupo de presión financiero y no está vinculado a ningún foro o proceso que pueda poner en peligro su independencia o dar lugar a un conflicto de intereses. Añade que es responsabilidad del BCE garantizar que su presidente sea independiente y no se vea afectado por un conflicto de intereses.
9. El denunciante señala que los requisitos de independencia y de ausencia de conflicto de intereses se establecen en:
 - Código de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno («Código de Conducta»);
 - El Código Suplementario de Criterios Éticos para los Miembros del Consejo Ejecutivo; y
 - El Reglamento del personal del BCE, que contiene el Marco Ético.
10. Añade que el requisito de independencia del BCE se establece en el artículo 130 del



Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), cuyo texto es el siguiente:

«En el ejercicio de las competencias y el ejercicio de las funciones y funciones que les confieren los Tratados y los Estatutos del SEBC [3] y del BCE, ni el Banco Central Europeo, ni el banco central nacional, ni ningún miembro de sus órganos rectores solicitarán o aceptarán instrucciones de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro o de cualquier otro organismo . Las instituciones, órganos u organismos de la Unión y los Gobiernos de los Estados miembros se comprometen a respetar este principio y a no tratar de influir en los miembros de los órganos decisorios del Banco Central Europeo o de los bancos centrales nacionales en el desempeño de sus funciones.» (énfasis añadido)

11. El autor sostiene que, para que este artículo tenga algún significado, deben aplicarse salvaguardias, incluidas las relativas a las relaciones con representantes de bancos privados.

12. El denunciante añade que el artículo 3.5 del Código de Conducta establece que las relaciones de los miembros del Consejo de Gobierno con los grupos de interés se basarán en un enfoque compatible con su independencia como miembros del Consejo de Gobierno y con el principio de integridad. El denunciante continúa señalando que el BCE ha nombrado a un Oficial de Ética para que respete el Código de Conducta. Sin embargo, el BCE informó al denunciante de que la participación del presidente del BCE en el Grupo de los Treinta no implica ningún asesoramiento del responsable de ética, ni ninguna consulta con el Consejo de Gobierno. El BCE añadió que la participación del presidente del BCE en el Grupo de los Treinta es compatible con el Código de Conducta, dado que «el diálogo y el intercambio de puntos de vista con terceros son compatibles con las funciones de miembro del Consejo de Gobierno y el principio de independencia establecidos en el artículo 130 del TFUE». El denunciante concluye que el BCE no proporcionó un análisis del Grupo de los Treinta, ni de la función del presidente del BCE en él.

13. El demandante continúa señalando que el Código Suplementario, que aborda la cuestión de las invitaciones a reuniones, establece en el artículo 3 que los miembros de la Junta deben observar una prudencia particular con respecto a las «invitaciones individuales». El Código Suplementario establece que los miembros de la Junta deben consultar al Oficial de Ética en caso de duda. El denunciante afirma que, al parecer, el Presidente del BCE no realizó ninguna consulta de este tipo.

14. El denunciante también considera pertinente añadir que el presidente del BCE trabajó una vez para Goldman Sachs (un banco de inversión).

15. Por último, el denunciante señala que, si bien el BCE es consciente de la pertenencia de su presidente al Grupo de los Treinta, no divulga esta información al público en su currículum vitae en su sitio web.

Dictamen del BCE

16. En su dictamen presentado al Defensor del Pueblo, el BCE sostiene que la pertenencia del



presidente del BCE al Grupo de los Treinta es plenamente compatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE y, lo que es más importante, no implica ningún conflicto de intereses. El BCE resumió su posición de la siguiente manera. En primer lugar, argumentó, el Grupo de los Treinta no es un «lobby» o un «grupo de intereses». Más bien, según el BCE, el Grupo de los Treinta es un foro para el intercambio de opiniones sobre cuestiones económicas y financieras mundiales. En segundo lugar, el BCE sostuvo que es esencial que el presidente del BCE celebre reuniones periódicas e intercambie puntos de vista con representantes de alto nivel de los sectores público y privado. Estos contactos son indispensables para la correcta ejecución del mandato del BCE, ya que proporcionan una valiosa fuente de información de primera mano sobre la evolución del entorno económico y financiero mundial en el que opera el BCE. Por lo tanto, permiten al BCE desarrollar una visión informada de ese entorno. Estos contactos también proporcionan al BCE un canal para comunicar sus medidas de política monetaria. En tercer lugar, alegó que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta está totalmente en consonancia con las estrictas normas éticas aplicables a los miembros de los órganos rectores del BCE. A la luz de las tres razones anteriores, el BCE llegó a la conclusión de que las alegaciones del denunciante eran infundadas.

17. A continuación, el BCE explica en detalle su posición. Describe lo que considera la naturaleza del Grupo de los Treinta. Ofrece una explicación detallada del papel y la función del Grupo de los Treinta, su propósito y su composición.

18. En primer lugar, por lo que se refiere a la finalidad, la estructura y la gobernanza, el BCE afirma que el Grupo de los Treinta es un organismo internacional privado, sin ánimo de lucro y públicamente conocido, fundado en 1978, cuyo objetivo es profundizar en la comprensión de las cuestiones económicas y financieras internacionales, explorar las repercusiones internacionales de las decisiones adoptadas en los sectores público y privado, y examinar las opciones de que disponen los profesionales del mercado y los responsables políticos. Está compuesto por representantes de alto nivel de los sectores público y privado, incluidos varios gobernadores de bancos centrales actuales o anteriores, así como académicos. El Grupo está presidido actualmente por Jean-Claude Trichet (antiguo presidente del BCE). La lista completa de miembros del Grupo de los Treinta se publica en el sitio web del Grupo de los Treinta.

19. Formalmente, el Grupo de los Treinta es un comité de una entidad jurídica llamada «El Grupo Consultivo sobre Asuntos Económicos y Monetarios Internacionales, Incorporado», que está registrado en los Estados Unidos como una organización sin fines de lucro, exenta de impuestos. Las decisiones cotidianas relativas a las operaciones del Grupo de los Treinta son adoptadas por el Director Ejecutivo en consulta con los Oficiales del Grupo de los Treinta, según proceda. Las decisiones relativas al liderazgo, la membresía y la política son tomadas por la Junta de Síndicos. Actualmente, los Síndicos están integrados por el Presidente de los Síndicos y los Oficiales del Grupo de los Treinta. Todas las cuestiones importantes que afectan a la composición y las políticas del Grupo de los Treinta se examinan en las sesiones plenarias semestrales del Grupo. El Grupo cuenta con el apoyo de diversas fuentes: bancos, corporaciones no bancarias, bancos centrales, particulares y, para proyectos específicos, fundaciones. La lista actual de contribuyentes se presenta en un anexo al informe anual del Grupo de los Treinta [4].



20. El BCE continúa señalando que el Grupo de los Treinta publica informes y organiza reuniones y seminarios periódicos que llegan a un público más amplio. Sus principales eventos son las dos reuniones plenarias anuales y los Seminarios Bancarios Internacionales. La mayoría de los miembros asisten a las sesiones plenarias. Un pequeño número de distinguidos invitados también participan en los debates de las sesiones plenarias. Ciertos temas son un foco regular de la atención del Grupo de los Treinta. Por lo general, hay una discusión sobre las perspectivas económicas internacionales durante los próximos 12 a 24 meses. La evolución de los mercados financieros, especialmente en tiempos de incertidumbre, también se ha convertido en un punto focal. En 2010 y 2011, los debates plenarios se centraron en la reparación de las economías tras la crisis financiera. En las sesiones plenarias se debatieron las causas e implicaciones de la crisis, las lecciones aprendidas, los desafíos pendientes y el impacto de las reformas financieras y reglamentarias en el sector bancario. Las sesiones plenarias también abordaron la evolución de las economías de mercados emergentes, los problemas que enfrenta el sistema monetario internacional, los riesgos geopolíticos y otros temas relevantes y oportunos. Los Seminarios Bancarios Internacionales se celebran al mismo tiempo que las reuniones anuales del FMI y el Banco Mundial. A estos seminarios asisten miembros y no miembros, incluidos, *entre otros*, muchos gobernadores de bancos centrales, ministros de finanzas y presidentes del sector financiero. Cada seminario presenta presentaciones de representantes de alto nivel de los sectores público y privado de todo el mundo. En el informe anual del Grupo de los Treinta [5] figura información pertinente sobre las actividades del Grupo de los Treinta, incluidos los temas examinados, así como los oradores en seminarios y participantes en las sesiones plenarias.

21. De lo anterior se desprende claramente, según el BCE, que el Grupo de los Treinta no es un grupo de presión o de interés que tenga por objeto influir en cualquier proceso de toma de decisiones de tal manera que se defiendan los intereses privados. Es, más bien, un foro para la reflexión y el debate ilustrados y directos sobre cuestiones de importancia para el mundo económico y financiero, con el objetivo de profundizar en la comprensión de las cuestiones económicas y financieras internacionales.

22. A continuación, el BCE subraya que el presidente del BCE no es un fideicomisario ni un directivo del Grupo de los Treinta (como se ha descrito anteriormente, apartado 19).

23. El BCE señala asimismo que, como miembro del Grupo de los Treinta, el Presidente del BCE podrá decidir, previa invitación y sin remuneración, asistir a actos organizados por el Grupo. Estos actos permiten un intercambio de puntos de vista sobre cuestiones económicas y financieras mundiales. La información relativa a estos actos, como los participantes y las presentaciones en reuniones plenarias, seminarios y grupos de estudio, se hace pública en el sitio web del Grupo de los Treinta. Estos diálogos ofrecen, según el BCE, una oportunidad útil no solo para comprender mejor las opiniones y percepciones de los responsables políticos internacionales, los participantes en el mercado y los académicos, sino también para explicar las medidas de política del BCE a un público más amplio. Para garantizar el correcto cumplimiento del mandato del BCE, los responsables políticos del BCE deben estar informados y comprender la evolución del entorno económico y financiero mundial. Por lo tanto, no está en



conflicto con su papel institucional que el presidente del BCE se reúna con representantes de ese «entorno circundante», ya sea del sector público o del sector privado, para diálogos e intercambios de puntos de vista. En la misma línea, el BCE organiza anualmente varias conferencias que reúnen a personas del sector público y privado, así como del mundo académico. Esto demuestra que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta no es incompatible con la independencia del BCE, sino que, por el contrario, entra directamente dentro de los requisitos de su posición. El BCE también afirma que su presidente está obligado por el principio de independencia y el deber de secreto profesional al participar en dichos intercambios de puntos de vista o debates.

24. El BCE sostiene que la pertenencia de su Presidente al Grupo de los Treinta no da lugar a un conflicto de intereses. Ni crea la apariencia de tal conflicto de intereses ni viola las disposiciones del marco ético del BCE. Los miembros de los órganos rectores del BCE están sujetos a un marco ético global en el que se especifican las normas de integridad y conducta. Estas normas tienen en cuenta la responsabilidad especial de los miembros de los órganos rectores del BCE de mantener la integridad y reputación del BCE y del SEBC en su conjunto. En particular, contienen normas sobre la asistencia a conferencias, recepciones y actos culturales y sobre conflictos de intereses y normas sobre su divulgación, que se ajustan a las normas establecidas en la Recomendación del Consejo de Europa sobre los códigos de conducta de los funcionarios públicos y la Recomendación de la OCDE sobre directrices para la gestión de los conflictos de intereses en la administración pública. En primer lugar, como ya se ha explicado, para la correcta ejecución del mandato del BCE es necesario que el presidente del BCE mantenga intercambios regulares de puntos de vista con representantes del entorno económico y financiero mundial en el que opera el BCE. En segundo lugar, como se ha mencionado anteriormente, el Grupo de los Treinta no es un grupo de interés en el sentido del párrafo 7 del artículo 3 del Código de Conducta para los miembros del Consejo de Gobierno, sino un foro de debate no partidista. En tercer lugar, la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta no le proporciona «ninguna ventaja potencial para él, su familia, sus otros parientes o el círculo de amigos y conocidos». Por lo tanto, dicha pertenencia no puede, por definición, dar lugar a ningún interés privado o personal, y menos aún a cualquier conflicto o apariencia de conflicto de intereses.

25. A la luz de lo anterior, el BCE afirma que confía en que la información anterior sobre el Grupo de los Treinta constituye una prueba suficiente de que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta no presenta ni un conflicto de intereses aparente ni real, y no compromete la independencia del presidente del BCE.

Observaciones del denunciante

26. El denunciante formuló las siguientes observaciones en relación con el dictamen del BCE.

27. Por lo que se refiere a la composición del Grupo de los Treinta, el denunciante observa que, si bien el BCE sostiene que el Grupo de los Treinta no es «un grupo de presión o un grupo de interés, sino un foro para el intercambio de opiniones sobre cuestiones económicas y financieras mundiales», reconoce que el Grupo de los Treinta está compuesto por



representantes de alto nivel de los sectores privado y público y académicos. De los 32 miembros regulares actuales, 12 trabajan para instituciones financieras privadas. Otros miembros, afirma, pasaron por «la puerta giratoria», trabajando para el sector privado y luego el sector público, o viceversa.

28. El autor subraya también que las principales decisiones relativas al liderazgo, la composición y la política del Grupo de los Treinta son adoptadas por la Junta de Síndicos y los «oficiales» del Grupo de los Treinta. Dentro de este selecto grupo, cinco de los ocho miembros trabajan para el sector financiero privado.

29. Por lo que se refiere a la financiación del Grupo de los Treinta, el denunciante señala que, si bien el dictamen del BCE menciona la cuestión, no aborda la razón por la que esto podría constituir un problema. Aunque no se divulgan las cantidades entregadas al Grupo de los Treinta, 45 de los 79 contribuyentes financieros al Grupo de los Treinta son firmas financieras o grupos de presión bancarios. El autor considera que el hecho de que el Grupo de los Treinta dependa de la financiación de esas fuentes demuestra que el Grupo de los Treinta es una iniciativa promovida por el sector financiero privado.

30. Por lo que respecta a las actividades del Grupo de los Treinta, el denunciante observa que el Grupo de los Treinta elabora estudios importantes a través de grupos de trabajo presididos por un comité directivo. El denunciante sostiene que estos estudios producen asesoramiento político.

31. En los últimos cuatro años, el Grupo de los Treinta ha publicado cuatro estudios importantes sobre cuestiones clave relativas a la regulación financiera internacional, a saber:

«La estructura de la supervisión financiera» (2008) por Paul Volcker (Grupo de los Treinta), Roger Ferguson (TIAA-CREF), Jacob Frenkel (AIG), Richard Debs (Morgan Stanley), Geoffrey Bell (Geoffrey Bell & co.), Arminio Fraga-Neto (Gavea Invetimentos), E. Gerald Corrigan (Goldman Sachs), Gerd Häusler (Lazard International), Andrew Crockett (JPMorgan Chase), John Heimann (Instituto de Estabilidad Financiera), Jacques de Larosière (BNP Paribas), Stuart Mackintosh (Grupo de los Treinta).

«Reforma del Fondo Monetario Internacional» (2009). Presidente: Jacob Frenkel (AIG). Miembros ordinarios: Stanley Fischer (Banco de Israel), Arminio Fraga Neto (Gavesa Invetimentos), Peter B. Kenen (profesor), Guillermo Ortíz (Banco de México), Stuart Mackintosh (Grupo de los Treinta).

«Reforma financiera: un marco para la estabilidad financiera» (2009) por Paul Volcker (Grupo de los Treinta), Arminio Fraga Neto (Gavesa Invetimentos), Tommaso Padoa-Schioppa (Grupo Financiero Promontorio), Stephen Thieke (RiskMetrics)

«Mejorar la estabilidad financiera y la resiliencia» (2010). Presidente: Roger Ferguson (TIAA-CREF), miembros: todos los miembros del Grupo de los Treinta



El denunciante hace hincapié en el hecho de que algunos miembros respaldaron la mayoría de estos estudios en su calidad de «representantes» del sector privado.

32. A continuación, el denunciante plantea una pregunta sobre el papel de los banqueros centrales en el Grupo de los Treinta. ¿Pueden ellos, pregunta el demandante, estar realmente asociados con lo que es el «consejo político» firmado por algunas de las mayores corporaciones financieras del mundo?

33. En el contexto anterior, señala el denunciante, la mayoría de los banqueros centrales pusieron su nombre en estudios clave elaborados por el Grupo de los Treinta «en su capacidad individual». Por ejemplo, cuando el Grupo de los Treinta publicó su informe sobre el FMI en 2009, el entonces presidente del BCE, Jean-Claude Trichet, firmó el estudio a título individual. En opinión del denunciante, ser presidente del BCE no puede combinarse con la aprobación de «documentos políticos» escritos principalmente por representantes de grandes corporaciones financieras, incluso si el estudio contiene una exención de responsabilidad formal. En la práctica, grandes sectores de la prensa no notan las reservas hechas por los banqueros centrales. Cuando se publicó el informe sobre el FMI, fue claramente recibido por la prensa como una publicación del «Grupo de los Treinta», y como tal, como un documento respaldado por todos los miembros del Grupo de los Treinta.

34. El denunciante sostiene que, en los debates políticos clave sobre la regulación financiera de las dos últimas décadas, incluidos los debates sobre la compensación y liquidación de valores, sobre los derivados de venta libre y sobre el uso de la evaluación de riesgos en la regulación bancaria internacional, el Grupo de los Treinta ha tenido una política de apoyo a la autorregulación y la autosupervisión.

35. A modo de ejemplo, el denunciante afirma que el Grupo de los Treinta publicó un informe importante, escrito por representantes de JPMorgan, BNP Paribas, Morgan Stanley y la asociación de operadores de derivados ISDA, rechazando la supervisión pública o la regulación, y apoyando un sistema de autorregulación en el ámbito de los derivados. El denunciante afirma que el informe del Grupo de los Treinta, que aportó argumentos sobre por qué los gobiernos no debían regular este sector, se promovió como informe definitivo sobre derivados. El denunciante añade que, si bien se expresó cierto escepticismo en el debate interno del Grupo de los Treinta (Paul Volcker (Reserva Federal) y Brian Quinn (Banco de Inglaterra) desconfían de la falta de consideración del riesgo sistémico), se encontró un compromiso dentro del grupo. Muchos miembros del Grupo de los Treinta hicieron un esfuerzo concertado para hacer realidad las propuestas. JPMorgan hizo su propio modelo de evaluación de riesgos libremente disponible en una medida sorpresa para indicar un fuerte compromiso del sector privado con la gestión interna de riesgos y los grupos de presión del sector privado, como la American Bankers Association, adoptaron las propuestas del Grupo de los Treinta. El informe del Grupo de los Treinta asumió mayor importancia cuando varias agencias reguladoras estadounidenses comenzaron a usarlo como una fuente autorizada. Después de un par de años, afirma el demandante, el enfoque de autorregulación y autosupervisión del Grupo de los Treinta había ganado a sus críticos.



36. El denunciante afirma que la influencia del Grupo de los Treinta sobre la regulación bancaria es, en muchos sentidos, similar a su influencia sobre la regulación de los derivados. Según el denunciante, el Grupo de los Treinta estableció los términos del debate sobre cómo abordar el riesgo sistémico en el marco de la regulación bancaria internacional. Según el denunciante, el Grupo de los Treinta propuso que se utilizara la autorregulación y la autosupervisión para evaluar el riesgo. Según el denunciante, la labor del Grupo de los Treinta ayudó al sector privado a encontrar un terreno común en el debate sobre los denominados acuerdos de Basilea II. A diferencia del proceso sobre derivados de venta libre, la batalla por la evaluación interna de riesgos no fue una batalla política abierta, sino que tuvo lugar en el marco de negociaciones internacionales, con poco debate público. Sin embargo, en la medida en que hubo un debate público, el Grupo de los Treinta participó en él.

37. Según el autor, estos dos ejemplos demuestran que el Grupo de los Treinta es mucho más que un grupo de reflexión. Según el denunciante, ha mostrado una preferencia política por la autorregulación y la autosupervisión, y ha trabajado para establecerlas como la norma en la gobernanza financiera mundial. El denunciante, en efecto, considera que el dictamen del BCE presenta una imagen basada en información parcial o incompleta sobre la naturaleza misma del Grupo de los Treinta. Según el denunciante, el BCE tiende a representar al Grupo como un organismo neutral en el que los sabios intercambian teorías abstractas. Según el denunciante, esto no es cierto. Más bien, según el demandante, el Grupo de los Treinta es un club con la ambición de enmarcar el debate sobre la regulación financiera a nivel mundial con el fin de influir en los resultados.

38. En resumen, en opinión del demandante, el Grupo de los Treinta muestra todas las características de un «grupo de lobby»: está financiado por corporaciones financieras privadas, está dominado por representantes de las mismas corporaciones (sus figuras públicas son en su mayoría personas que representan a las instituciones financieras), su objetivo es formular políticas e influir en la regulación financiera, e históricamente se sabe que ha tomado posiciones cercanas a las posiciones de las corporaciones financieras. Afirma que también podría considerarse un «grupo de interés» o «club de élite». Según el autor, ciertamente no se trata de un «think tank neutral».

39. El denunciante sostiene que, si el BCE hubiera proporcionado una descripción de las actividades del presidente en el Grupo de los Treinta, esto podría haber arrojado luz sobre el asunto de una manera que una búsqueda de información disponible públicamente no puede hacer (suponiendo que el BCE tenga acceso o pueda acceder a esta información detallada). Sin embargo, el denunciante afirma que la información que el BCE proporciona en su opinión al Defensor del Pueblo tiene un valor limitado. El demandante subraya que las reuniones del Grupo de los Treinta están cerradas al público. Como consecuencia, se puede encontrar poca información sobre el funcionamiento interno del grupo en el dominio público. Sin embargo, el dictamen del BCE no ofrece detalles adicionales sobre lo que ocurre en el Grupo de los Treinta seminarios y reuniones.

40. El demandante señala que el BCE afirma que su presidente está obligado por el principio de independencia y el deber de secreto profesional cuando participa en reuniones y seminarios



del Grupo de los Treinta. Esta afirmación es imposible de confirmar, ya que no se dispone de información sobre los procedimientos internos del Grupo de los Treinta.

41. El denunciante reconoce la necesidad de que el presidente del BCE se mantenga informado y se ponga en contacto con otros banqueros centrales y debata cuestiones de importancia para los bancos y las instituciones financieras. Sin embargo, la elección del entorno y las circunstancias para este intercambio de puntos de vista es muy pertinente. El hecho de que el BCE también organice conferencias y seminarios no altera la importancia de la pertenencia al Grupo de los Treinta.

42. El denunciante señala que, en una carta anterior, el BCE declaró que «la participación del Sr. Draghi en el Grupo de los Treinta se lleva a cabo a título personal, previa invitación». Observa que no se menciona esto en el dictamen del BCE, lo que sugiere que ser miembro del Grupo de los Treinta es «indispensable para la correcta ejecución del mandato del BCE».

43. Por lo que se refiere a las normas éticas, el demandante señala que el Defensor del Pueblo pidió al BCE que tuviera en cuenta dos directrices éticas internacionales separadas. Teniendo esto en cuenta, el denunciante observa que el dictamen del BCE es muy breve y solo hace tres observaciones: El primer comentario es: «Para la correcta ejecución del mandato del BCE es necesario que el presidente del BCE mantenga intercambios regulares de puntos de vista con representantes del entorno económico y financiero mundial en el que opera el BCE». En este contexto, el BCE se remite al artículo 3.4 del Código de conducta de los miembros del Consejo de Gobierno, que dice lo siguiente: «No obstante, podrán aceptar invitaciones a conferencias, recepciones o actos culturales y espectáculos conexos, incluida la hospitalidad adecuada, si su participación en el evento es compatible con el cumplimiento de sus funciones como miembros del Consejo de Gobierno. A este respecto, podrán aceptar el reembolso por parte de los organizadores de los gastos de viaje y alojamiento proporcionales a la duración de su compromiso, excepto cuando los organizadores sean instituciones bajo su supervisión. En particular, los miembros del Consejo de Administración deben observar una prudencia particular con respecto a las invitaciones individuales. Estas normas deben aplicarse por igual a sus cónyuges o parejas, si las invitaciones también se les extienden y si su participación es coherente con las costumbres aceptadas internacionalmente.» El BCE también se refiere al artículo 3 del Código Suplementario de Criterios Deontológicos para los miembros del Comité Ejecutivo del BCE. Este artículo sobre «Aceptación de invitaciones» dice: «Los miembros del Comité Ejecutivo, teniendo presente su obligación de respetar el principio de independencia y evitar conflictos de intereses, podrán aceptar invitaciones a conferencias, recepciones o actos culturales y espectáculos relacionados, incluida la hospitalidad adecuada, si su participación en el acto es compatible con el cumplimiento de sus funciones o redundante en interés del BCE. A este respecto, podrán aceptar el pago por parte de los organizadores de los gastos de viaje y alojamiento proporcionales a la duración de su compromiso. En particular, los miembros de la Junta Ejecutiva pueden aceptar invitaciones a eventos con amplia participación, mientras que deben observar una prudencia particular con respecto a las invitaciones individuales. Los honorarios que puedan ser aceptados por los miembros del Comité Ejecutivo por conferencias y discursos realizados a título oficial serán utilizados por el BCE con fines benéficos». El denunciante afirma que, si bien los dos artículos subrayan que los miembros del Comité



Ejecutivo del BCE pueden aceptar invitaciones, esto no implica que la participación en el Grupo de los Treinta sea compatible con las funciones del presidente o con los intereses del BCE, ni implica que se haya tomado la debida precaución con respecto al principio de independencia y a la necesidad de evitar conflictos de intereses. A este respecto, el denunciante sostiene que el BCE nunca ha evaluado exhaustivamente el Grupo de los Treinta.

44. El denunciante afirma que un conflicto de intereses puede basarse muy bien en la «supuesta lealtad» a una organización.

45. El denunciante también señala que, a pesar de la presente reclamación ante el Defensor del Pueblo y de la amplia cobertura en la prensa, la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta todavía no se muestra en su CV en el sitio web del BCE.

46. A modo de conclusión, el denunciante afirma que es absolutamente vital que el liderazgo del BCE, en general, y del presidente, en particular, no pueda ser sospechoso de estar bajo la influencia indebida de los grupos de presión financieros. El denunciante considera que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es motivo de alarma. Considera que el BCE no ha tomado en serio los principios fundamentales de los Tratados de la UE, así como las normas éticas. La independencia del BCE puede cuestionarse si, por ejemplo, las cuestiones de política se resuelven dentro de un entorno como el Grupo de los Treinta. La reputación del BCE puede verse dañada si, por ejemplo, el Grupo de los Treinta portavoces sugiere directa o indirectamente que el presidente del BCE apoye propuestas favorecidas por el sector privado. El demandante añade que el conflicto de intereses (aparente o potencial) -un concepto que forma parte del principio general de garantizar la independencia- también puede ser una amenaza si, por ejemplo, el Presidente adopta una posición que se interpreta como lealtad a una organización como el Grupo de los Treinta, o si el Presidente propugna políticas que serían particularmente favorables para las empresas representadas en la organización. El denunciante no considera que el dictamen del BCE aborde en modo alguno las preocupaciones planteadas en su denuncia. Además, el denunciante considera que el dictamen del BCE confirma sus temores de que el BCE no haya tomado en serio el asunto en ningún momento, ni antes ni después de que el denunciante presentara su denuncia. No hay rastro, subraya, de que el asunto haya sido tratado por el Oficial de Ética. Esto lleva al denunciante a subrayar que, además de la exigencia de que el presidente abandone el Grupo de los Treinta, es necesario mejorar drásticamente los procedimientos internos del BCE.

Evaluación del Defensor del Pueblo

47. El artículo 130 del TFUE [6] y los Estatutos del BCE [7] exigen que los miembros de los órganos rectores del BCE actúen con independencia. El Defensor del Pueblo observa que esta obligación tiene dos finalidades. En primer lugar, ayuda a garantizar que los miembros se esfuercen por desempeñar las funciones y alcanzar los objetivos del BCE de manera correcta y completa, contribuyendo así a la eficacia del BCE. En segundo lugar, la obligación de los miembros de los órganos rectores del BCE de actuar con independencia también contribuye a garantizar la legitimidad del BCE a los ojos de los ciudadanos de la UE.



48. Además de su obligación de actuar con independencia, los miembros de los órganos rectores del BCE también deben evitar conflictos de intereses. El Defensor del Pueblo subraya que la legitimidad del BCE y de la UE a los ojos de los ciudadanos depende no solo de evitar conflictos de intereses **reales** , sino también de conflictos de intereses **aparentes** [8] .

49. El Defensor del Pueblo entiende que el demandante argumenta que el Grupo de los Treinta es un «grupo de intereses» que representa intereses financieros privados y un «lobby» para promover estos intereses financieros privados. El denunciante también sugiere que, si el Grupo de los Treinta no es un lobby en sí mismo, da a los intereses privados una plataforma para presionar a los principales responsables de la toma de decisiones de los bancos centrales más importantes del mundo, incluido el BCE. Así pues, el demandante concluye que la pertenencia al Grupo de los Treinta es incompatible con el papel de presidente del BCE y con su obligación de seguir siendo independiente.

50. Tras analizar detenidamente todos los argumentos presentados por el demandante, el Defensor del Pueblo entiende que el demandante basa su opinión de que el Grupo de los Treinta es un grupo de interés y una organización de presión sobre los tres motivos principales siguientes: I) la composición del Grupo de los Treinta, en particular el hecho de que algunos miembros del Grupo de los Treinta trabajan actualmente, o han trabajado, para bancos privados y empresas de inversión; II) la financiación del Grupo de los Treinta, que según el denunciante procede principalmente de empresas de banca privada e inversión, y iii) los objetivos del Grupo de los Treinta, que el denunciante afirma que favorecen los intereses privados y se reflejan en las cuestiones debatidas y en los informes elaborados por el Grupo de los Treinta en el ámbito de la política financiera y económica.

51. El BCE sostiene que el Grupo de los Treinta es un foro para el intercambio de opiniones sobre cuestiones económicas y financieras mundiales, con el objetivo de profundizar en la comprensión de las cuestiones económicas y financieras internacionales. Sostiene que el Grupo de los Treinta no es un «lobby» o «grupo de intereses» que tenga como objetivo influir en cualquier proceso de toma de decisiones de tal manera que defienda los intereses privados.

52. El Defensor del Pueblo entiende que un «grupo de interés» es un grupo de personas físicas o jurídicas que comparten un interés común por lo que respecta a una cuestión de fondo y tratan de promover ese interés común por diversos medios. Un «lobby» puede entenderse como un grupo de interés que busca promover su interés común a través de la influencia directa de terceros, incluidos los funcionarios públicos.

53. En lo sucesivo, el Defensor del Pueblo examinará los argumentos del demandante en relación con la composición, la financiación y los objetivos del Grupo de los Treinta. Al hacerlo, el Defensor del Pueblo tendrá en cuenta no solo las observaciones del denunciante y del BCE, sino también la información publicada sobre el Grupo de los Treinta que está disponible en el sitio web de este último.

Composición del Grupo de los Treinta



54. El Defensor del Pueblo observa que el Grupo de los Treinta está compuesto por destacados académicos especializados en los ámbitos de la economía y las finanzas; políticos de alto rango con experiencia en el ámbito de la economía y las finanzas; miembros interinos y antiguos de alto rango de los bancos centrales y de las organizaciones financieras internacionales; y cifras de alto nivel de bancos privados y empresas de inversión. La composición actual del Grupo de los Treinta es la siguiente [9] :

Paul A. Volcker (antiguo presidente del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos)

Jacob A. Frenkel (Presidente de JPMorgan Chase International)

Jean-Claude Trichet (antiguo presidente del BCE; Gobernador Honorario, Banque de France)

Geoffrey L. Bell (Secretario Ejecutivo del Grupo de los Treinta; Presidente, Geoffrey Bell y Asociados; Ex asesor del Banco de Venezuela)

Leszek Balcerowicz (Profesor de la Escuela de Economía de Varsovia; Antiguo Presidente del Banco de Polonia)

Mark J. Carney (Gobernador y Presidente del Banco de Canadá; Presidente del Consejo de Estabilidad Financiera; Consejo de Administración, BIS)

Jaime Caruana (Director General del Banco de Pagos Internacionales; Ex gobernador del Banco de España)

Domingo Cavallo (Presidente y CEO de DFC Associates, LLC; Ex Ministro de Economía, Argentina)

E. Gerald Corrigan (Director Gerente, Goldman Sachs Group, Inc.; Ex presidente del Banco de la Reserva Federal de Nueva York)

Guillermo de la Dehesa Romero (Director del Grupo Santander; Antiguo Director Adjunto del Banco de España)

Mario Draghi, presidente del BCE

William C. Dudley (Presidente del Banco de la Reserva Federal de Nueva York; Antiguo socio y director general, Goldman Sachs)

Martin Feldstein (Profesor de Economía, Universidad de Harvard)

Roger W. Ferguson, Jr. (Presidente y CEO de TIAA-CREF; Ex presidente de Swiss Re America Holding Corporation)

Stanley Fischer (Gobernador, Banco de Israel; Antiguo Director Gerente del Fondo Monetario



Internacional)

Arminio Fraga Neto (Socio Fundador, Gavea Investimentos; Ex gobernador del Banco Central do Brasil)

Gerd Häusler (CEO, Bayerische Landesbank; Antiguo Director General y Miembro del Consejo Asesor, Lazard y la Compañía)

Philipp Hildebrand (Senior Visiting Fellow, Escuela de Gobierno Blavatnik, Universidad de Oxford; Ex Presidente del Consejo de Administración del Banco Nacional Suizo)

Mervyn King (Gobernador, Banco de Inglaterra)

Paul Krugman (Profesor de Economía, Universidad de Princeton)

Guillermo Ortiz (Presidente y Presidente del Grupo Financiero Banorte); Ex gobernador del Banco de México; Presidente de la Junta Directiva del Banco de Pagos Internacionales)

Raghuram G. Rajan (Profesor de Economía, Chicago Booth School of Business; Asesor económico del primer ministro de la India)

Kenneth Rogoff (Profesor de Políticas Públicas y Economía, Harvard; Ex economista jefe del Fondo Monetario Internacional)

Tharman Shanmugaratnam (viceprimer ministro y ministro de Hacienda y mano de obra, Singapur); Presidente de la Autoridad Monetaria de Singapur)

Masaaki Shirakawa (Gobernador, Banco de Japón; Ex profesor de la Escuela de Gobierno de la Universidad de Kyoto)

Lawrence Summers (Profesor en la Universidad de Harvard; Ex Director del Consejo Económico Nacional; Ex Presidente de la Universidad de Harvard; Ex Secretario del Tesoro de los Estados Unidos)

Lord Adair Turner (Presidente de la Autoridad de Servicios Financieros; Miembro de la Cámara de los Lores, Reino Unido)

David Walker (Asesor Principal, Morgan Stanley International, Inc.; Ex Presidente de la Junta de Valores e Inversiones)

Axel A. Weber (Presidente, UBS)

Yutaka Yamaguchi (antiguo vicegobernador, Banco de Japón)

Ernesto Zedillo (Director del Centro Yale para el Estudio de la Globalización, Universidad de



Yale; Ex Presidente de México)

Zhou Xiaochuan (Gobernador, Banco Popular de China; Ex Presidente del Banco Chino de la Construcción; Antiguo Ministro Adjunto de Comercio)

Abdlatif Al-Hamad (Miembro Principal) (Presidente del Fondo Árabe para el Desarrollo Económico; Ex Ministro de Finanzas y Planificación de Kuwait).

55. Un examen muestra que más de la mitad de los 38 miembros son funcionarios actuales o antiguos de alto rango de instituciones públicas, a saber, bancos centrales, autoridades de supervisión financiera y organismos financieros públicos internacionales, mientras que menos de un tercio trabajan actualmente para empresas privadas.

56. A la luz de la gran diversidad de miembros del Grupo de los Treinta, el Defensor del Pueblo considera que no es posible concluir, solo por su composición, que el Grupo de los Treinta es un grupo de presión o un grupo de interés que comparte un «interés común» que podría comprometer la independencia del BCE.

La financiación del Grupo de los Treinta

57. El denunciante sostiene que la forma en que se financia el Grupo de los Treinta demuestra que el Grupo es una iniciativa promovida por el sector financiero privado. El denunciante hace hincapié en el hecho de que 45 de los 79 contribuyentes financieros al Grupo son empresas financieras o grupos de presión bancarios.

58. El Defensor del Pueblo ha examinado el informe anual del Grupo de los Treinta (disponible en su sitio web) y toma nota de lo siguiente: el Grupo cuenta con el apoyo de bancos, corporaciones no bancarias, bancos centrales, particulares y, para proyectos específicos, fundaciones. Sus ingresos totales fueron de USD 646965 en el ejercicio 2010 y USD 618509 en el ejercicio 2011. De estos ingresos, 619547 dólares procedían de contribuciones en 2010 y 597501 dólares de contribuciones en 2011. También obtiene cantidades modestas de la venta de copias impresas de los documentos de estudio que produce (las copias electrónicas están disponibles de forma gratuita en el sitio web del Grupo de los Treinta [10]).

59. Los contribuyentes al Grupo de los Treinta durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 fueron los siguientes:

Absa Group Ltd

Gavea Inestimentos

AIG, Inc.

Goldman Sachs and Co.



Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social

Banco Internacional del Golfo

Asociación Española de Banca

Toyoo Gyohten

Banco Nacional de Austria

Autoridad Monetaria de Hong Kong

Banca d'Italia

HSBC Holdings Plc.

Banco Central de Chile

Asociación de Bancos de la India

Banco de Galicia

Itau Unibanco

Banco de Portugal

Agencia de Calificación de Crédito de Japón

Banco Mercantil

JPMorgan Chase International

Banco Sabadell

Fundación Kaufman

Banco Santander

LCH Clearnet Group Limited

Banco Hapoalim

Mizuho Financial Group Inc

Banco Leumi le-Israel BM



Autoridad Monetaria de Singapur

Banco de Asia Oriental, Ltd.

Moore Capital Management

Banco de Nueva Escocia

Morgan Stanley & Co., Internacional

Banco de Tokio Mitsubishi UFJ

Banco Nacional de Hungría

BANKIA

Grupo Olayan

Banque Centrale du Luxembourg

Fundación de la Sociedad Abierta

Banque de France

Banco Popular de China

Barclays

Banco de Reserva de Australia

Banco BMCE

Banco de Reserva de la India

BM &F Bovespa

Peter Roth

BNP Paribas

Royal Bank of Scotland

Brevan Howard



Thomas Russo

Brown Brothers Harriman & Co.

Sella Holding Banca

Asociados de Caxton

Corporación de Inversiones Gubernamentales de Singapur

Central Bank and Financial Services Authority of Ireland

Gestión del Fondo Soros

Banco Central de Barbados

Standard & Poor's

Banco Central de Malta

Sullivan y Cromwell

Banco Central de Jordania

Sveriges Riksbank

CIB Bank Ltd

Banco Nacional de Suiza

Citicorp

Swiss Re

Commonwealth Bank of Australia

TEMASEK

Credit Suisse

La Fundación Challenger

Banco Nacional de Danmarks

Inversión en Tudor



Fundación Debs

UBS

Deutsche Bank AG

Unicredito Italiano

Autoridad de Servicios Financieros de Dubai

Fundación Whitehead

Roger Ferguson

60. El Grupo de los Treinta también recibió prestaciones en especie (por ejemplo, alojamiento, instalaciones para reuniones...) durante 2010 y 2011 de:

Fondo Árabe de Desarrollo Económico y Social

Banco Al Maghrib

Davis Polk & Wardwell, LLP

Banco de la Reserva Federal de Nueva York

Banco Interamericano de Desarrollo

JPMorgan Chase

Morgan Stanley

Asociación de Banqueros de Marruecos

Presidencia de la Confederación Suiza

Asociación de Banqueros Suizos

Banco Nacional de Suiza

Redes de tapiz

TIAA-CREF

61. El Defensor del Pueblo observa en primer lugar la gran diversidad de contribuyentes al



Grupo de los Treinta. Los contribuyentes de fondos y contribuyentes en especie son los bancos privados y las compañías de seguros, las empresas de inversión, las fundaciones sin ánimo de lucro, los particulares y los organismos públicos, como los bancos centrales nacionales y los organismos financieros públicos internacionales.

62. Es el caso de los 88 contribuyentes (combinando los que hacen contribuciones de fondos y los que hacen contribuciones en especie), poco más de la mitad son bancos privados o asociaciones bancarias, compañías de seguros o compañías de inversión. Sin embargo, es significativo que casi un tercio sean organismos públicos [11], incluidos muchos bancos centrales nacionales de los Estados miembros de la UE. El Defensor del Pueblo considera que no es convincente sugerir que tantos organismos del sector público diversos, incluidos algunos bancos centrales nacionales de la UE, considerarían justificado contribuir al Grupo de los Treinta si de hecho se tratara de «una iniciativa promovida por partes del sector financiero privado, con miras a promover sus intereses».

63. A la luz de lo anterior, el Defensor del Pueblo no considera que la forma en que se financia el Grupo de los Treinta apoya el argumento del demandante de que el Grupo de los Treinta es una iniciativa promovida por partes del sector financiero privado, con miras a promover sus intereses.

Los objetivos del Grupo de los Treinta

64. El denunciante sostiene que los objetivos del Grupo de los Treinta se reflejan en las cuestiones que debate y en los informes que elabora en el ámbito de la política financiera y económica. También describe los informes del Grupo como «partidistas». En opinión del demandante, los objetivos del Grupo favorecen los intereses privados.

65. Según el dictamen del BCE al Defensor del Pueblo, las sesiones plenarias del Grupo de los Treinta incluyen un debate sobre las perspectivas económicas internacionales durante los siguientes 12 a 24 meses, mientras que la evolución de los mercados financieros también se ha convertido en un punto focal. En 2010 y 2011, los debates plenarios se centraron en la reparación de las economías tras la crisis financiera, las causas e implicaciones de la crisis, las lecciones aprendidas, los desafíos pendientes y el impacto de las reformas financieras y reglamentarias en el sector bancario. Las sesiones plenarias también abordaron la evolución de las economías de mercados emergentes, los problemas que enfrenta el sistema monetario internacional y los riesgos geopolíticos.

66. El Defensor del Pueblo ha examinado detenidamente la información disponible públicamente en el sitio web del Grupo de los Treinta [12]. Esa información confirma que esas cuestiones eran de hecho el tema de las sesiones plenarias mencionadas anteriormente. El Defensor del Pueblo opina que tales cuestiones son manifiestamente pertinentes para la labor del BCE y que es razonable que el BCE considere apropiado entablar un debate sobre estas cuestiones.

67. Además, un examen de los oradores en las sesiones plenarias celebradas en 2010 y 2011



indica que las opiniones expresadas sobre las cuestiones mencionadas eran muy diversas. De los 17 oradores que asistieron a la reunión plenaria del Grupo de los Treinta, organizada por el Banco Al Maghrib y el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social los días 27 y 29 de mayo de 2010, 11 trabajaron para organismos públicos [13] , cuatro trabajaron para entidades financieras privadas [14] y dos eran académicos [15] . De los 19 oradores de la reunión plenaria del Grupo de los Treinta organizados por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York los días 2 y 4 de diciembre de 2010, 11 trabajaron para organismos públicos [16] , seis trabajaron para entidades financieras privadas [17] y dos eran académicos [18] : De los 19 oradores del Grupo de los Treinta Plenarios organizados por el Banco Nacional Suizo los días 26 y 28 de mayo de 2011, 12 trabajaron para organismos públicos [19] , cuatro trabajaron para entidades financieras privadas [20] y tres fueron académicos [21] .

68. El BCE indicó que el Grupo de los Treinta también organiza «Seminarios Internacionales de Banca». El Ombudsman ha examinado detenidamente los programas de los Seminarios Internacionales de Banca para 2009 y 2010, que están disponibles públicamente en el informe anual del Grupo de los Treinta.

69. El Seminario Bancario Internacional organizado por el Banco Central de Turquía el 5 de octubre de 2009 tuvo la siguiente agenda y oradores:

Tema 1: Tiros verdes: ¿Qué tan vigoroso y qué tan sostenible?

Oradores

Perspectiva global, John Lipsky, Primer Director Gerente Adjunto del Fondo Monetario Internacional

Europa, Jean-Claude Trichet, (entonces) presidente del Banco Central Europeo

Japón, gobernador de Masaaki Shirakawa, Banco de Japón

Turquía, Durmu Yilmaz, Gobernador, Banco Central de Turquía

Tema 2: Coordinación internacional de políticas financieras y reglamentarias

Perspectiva, Mervyn King, Gobernador, Banco de Inglaterra

Perspectiva, Sheila C. Bair, Presidenta de la Corporación Federal de Seguros de Depósitos

Perspectiva, Mario Draghi, (entonces) Gobernador, Banca D'Italia, (entonces) Presidente del Consejo de Estabilidad Financiera

Perspectiva, Jaime Caruana, Gerente General, Banco de Pagos Internacionales

Tema 3: Preocupaciones de los mercados emergentes



Perspectiva, Duvvuri Subbarao, Gobernador, Banco de Reserva de la India

Perspectiva, Henrique de Campos Meirelles, Gobernador del Banco de Brasil.

70. El Seminario Bancario Internacional acogió el Banco Interamericano de Desarrollo el 10 de octubre de 2010 y tuvo la siguiente agenda y oradores:

Tema 1. Perspectivas económicas globales: ¿Aún se acercan las tormentas?

Oradores

Ben S. Bernanke, Presidente del Sistema de la Reserva Federal

Jean-Claude Trichet, (entonces) presidente del Banco Central Europeo

Mervyn King, Gobernador, Banco de Inglaterra

Tema 2: Motores alternativos del crecimiento económico

Oradores

Zhou Xiaochuan, Gobernador, Banco Popular de China

Montek Ahluwalia, Comisionado Adjunto de Planificación, India

Luis Alberto Moreno, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo

Robert Zoellick, Presidente del Banco Mundial

Tema 3: Reforma financiera: ¿Aún estamos ahí?

Oradores

Paul A. Volcker, Presidente del Consejo Asesor de Recuperación Económica

Mario Draghi, (entonces) Gobernador, Banca D'Italia, (entonces) Presidente del Consejo de Estabilidad Financiera

Philipp Hildebrand, presidente del Banco Nacional Suizo.

71. El Defensor del Pueblo opina que las cuestiones debatidas en los dos Seminarios Bancarios Internacionales antes mencionados son manifiestamente pertinentes para la labor del BCE y que el BCE podría considerar razonablemente apropiado que su presidente entablara un debate sobre estas cuestiones. Además, un examen de los oradores en estos



Seminarios Bancarios Internacionales indica que las opiniones adoptadas sobre las cuestiones mencionadas eran muy diversas. Por lo que respecta al seminario de 2009, el Defensor del Pueblo toma nota del hecho de que de los nueve oradores, ocho trabajaban para organismos públicos y solo uno trabajaba para un organismo financiero privado. Por lo que se refiere al seminario de 2010, el Defensor del Pueblo observa que los diez oradores trabajaron para organismos públicos.

72. El Defensor del Pueblo considera que los programas y la diversidad de los oradores en las sesiones plenarias y seminarios del Grupo de los Treinta llevan a la conclusión de que el Grupo como tal debe caracterizarse como un foro de debate, en lugar de un grupo de interés o un grupo de presión que trate de promover intereses privados.

73. A la luz de las conclusiones expuestas en los apartados 56, 63 y 72 supra, el Defensor del Pueblo no considera que puedan sostenerse los argumentos del demandante sobre la naturaleza del Grupo de los 30.

74. El denunciante también presenta argumentos sobre lo que considera el riesgo de que el presidente, y por lo tanto el BCE, pueda identificarse con informes publicados por el Grupo de los Treinta, lo que pondría en peligro la independencia del BCE.

75. El Defensor del Pueblo observa que los informes son elaborados por miembros individuales del Grupo de los Treinta y publicados en su propio nombre, o elaborados por grupos de trabajo. Cada informe producido por una persona contiene la siguiente declaración: « *Las opiniones expresadas en este documento son las del autor y no representan necesariamente las opiniones del Grupo de los Treinta* ». Cada informe elaborado por un grupo de trabajo contiene la siguiente declaración: « *Las opiniones expresadas en este documento son las del Grupo de Trabajo sobre [el título del informe] y no representan necesariamente las opiniones de todos los miembros individuales del Grupo de los Treinta* ». Por lo tanto, no se exige que otros miembros del Grupo de los Treinta suscriban las opiniones de una persona en particular o de un grupo de trabajo. Como tales, los informes elaborados por otras personas, o por grupos de trabajo en los que el presidente del BCE no ha participado, no limitan en modo alguno la independencia del presidente del BCE.

76. Si bien el actual presidente del BCE no parece haber participado en la elaboración de ningún informe del Grupo de los Treinta desde su nombramiento como miembro del BCE, su predecesor lo hizo. Como señala el denunciante (véase el apartado 34 supra), el informe publicado en octubre de 2009 sobre la reforma del Fondo Monetario Internacional fue elaborado por un grupo de trabajo en el que participaba el Sr. Trichet, entonces presidente del BCE [22] . Además, el dictamen del BCE establece explícitamente (véase el apartado 23 supra) que el presidente del BCE podría participar en grupos de estudio en el futuro.

77. El Defensor del Pueblo observa que es práctica del Grupo de los Treinta indicar en los informes que los miembros participan «a título individual» y que las opiniones expresadas no reflejan necesariamente las de las instituciones a las que están afiliados. En opinión del Defensor del Pueblo, el BCE no podía esperar razonablemente que los ciudadanos y otras



partes interesadas consideraran creíble dicha declaración si el objeto de un informe relacionado con los ámbitos de responsabilidad del BCE [23] . En opinión del Defensor del Pueblo, **todas** las declaraciones de los miembros de los órganos rectores del BCE relativas a los ámbitos de responsabilidad del BCE y **todas** las acciones de los miembros de los órganos rectores del BCE relativas a los ámbitos de responsabilidad del BCE tendrán un impacto, a los ojos de los ciudadanos de la UE y de otras partes interesadas, en la percepción del BCE, incluso si el autor de la declaración o acción declara que actúa a título privado.

78. El Defensor del Pueblo no tiene motivos para dudar de que, al considerar la posible participación de los miembros de sus órganos decisorios en los grupos de estudio y la posible aprobación de los informes publicados por el Grupo de los Treinta, o cualquier otra entidad, el BCE tendrá debidamente en cuenta la necesidad de garantizar no solo la protección de sus intereses institucionales, sino también el interés esencial de la UE en su conjunto de que el BCE debe ser percibido, a los ojos de los ciudadanos, como un acto legítimo.

79. El demandante expresa además su preocupación por el hecho de que la mera participación del presidente del BCE en los debates y seminarios del Grupo de los Treinta lo exponga a la influencia indebida de intereses individuales del sector privado. El denunciante parece sugerir, en resumen, que, incluso si el Grupo de los Treinta no es un lobby en sí mismo, da a los intereses privados una plataforma para presionar a los principales responsables de la toma de decisiones de los bancos centrales más importantes del mundo, incluido el BCE.

80. El BCE sostiene que, en general, es un requisito esencial que el presidente del BCE celebre reuniones periódicas e intercambie puntos de vista con representantes de alto nivel del sector público y privado, ya que tales reuniones e intercambios proporcionan una fuente muy valiosa de información de primera mano sobre la evolución del entorno económico y financiero mundial en el que opera el BCE y le permiten desarrollar una visión informada de ese entorno. Estas reuniones también proporcionan al BCE un canal para comunicar sus medidas de política monetaria.

81. El Defensor del Pueblo opina que es legítimo que los miembros de los órganos rectores del BCE celebren un debate público y privado adecuado sobre cuestiones de importancia para la labor del BCE. Participar en el debate permite al BCE explicar y justificar sus acciones ante las partes interesadas, incluidos los ciudadanos. Este debate también ayuda al BCE a recopilar y comprender información y perspectivas sobre cuestiones económicas y financieras pertinentes para su labor, lo que le permite desempeñar mejor su función y alcanzar sus objetivos. Así, en principio, es correcto, e incluso necesario, que los miembros de los órganos rectores del BCE participen en los foros de debate adecuados.

82. El Defensor del Pueblo observa que el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea establece que:

«1. Las instituciones, por los medios adecuados, darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas la oportunidad de dar a conocer e intercambiar públicamente sus puntos de vista en todos los ámbitos de la acción de la Unión.



2. Las instituciones mantendrán un diálogo **abierto** , transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil." (énfasis añadido)

En opinión del Defensor del Pueblo, la obligación de mantener un diálogo «abierto» con la sociedad civil también implica que el diálogo debe ser equilibrado, brindando a diversos interlocutores la oportunidad adecuada de debatir cuestiones de importancia para la labor del BCE. Esta observación no implica que los miembros de los órganos rectores del BCE solo traten de colaborar con los grupos de la sociedad civil que abarcan, internamente, toda la diversidad de puntos de vista sobre cuestiones de importancia para la labor del BCE. De hecho, es poco probable que existan tales grupos que abarcan todo. Más bien, significa que deben hacerse esfuerzos para debatir el trabajo del BCE en diversos foros, además de discutir el trabajo del BCE en el contexto de entidades como el Grupo de los Treinta. El Defensor del Pueblo observa que el BCE reconoce este principio y que lo aplica organizando múltiples seminarios sobre cuestiones relacionadas con su trabajo.

83. El Defensor del Pueblo coincide con el demandante en que es probable que algunos miembros del Grupo de los Treinta busquen, al participar en sus debates y seminarios, promover los intereses de las organizaciones para las que trabajan [24] . El Defensor del Pueblo observa, sin embargo, que es una característica implícita de todo debate entablado por el Presidente del BCE que los interlocutores tratarán de convencerlo de la validez de sus puntos de vista. Y viceversa. En efecto, no habría nada inapropiado en el caso del Presidente del BCE, cuando participa en el Grupo de los Treinta, promoviendo los intereses del BCE y de la UE, mediante (teniendo debidamente en cuenta la necesidad de secreto profesional [25]) transmitiendo las opiniones del BCE sobre cuestiones relacionadas con su función, tratando de convencer a otros responsables de la toma de decisiones y partes interesadas en cuanto a los méritos de las opiniones mantenidas por el BCE y obteniendo información útil al BCE. No hay nada que sugiera que ese debate comprometiera la independencia y la integridad del BCE o de su presidente. Al tomar esta opinión, el Defensor del Pueblo tiene debidamente en cuenta la diversidad de los miembros del Grupo de los Treinta y el tema de las recientes sesiones plenarias y seminarios (véanse los párrafos 65 a 73 supra).

84. El denunciante sostiene además que esos debates no son transparentes, en el sentido de que se llevan a cabo detrás de «puertas cerradas» y que su contenido no es público. También sostiene que el BCE no ha hecho pública la pertenencia de su Presidente al Grupo de los Treinta.

85. El Defensor del Pueblo subraya que la transparencia desempeña un papel fundamental en la promoción de la confianza entre los ciudadanos en el correcto funcionamiento de la UE y sus instituciones. En particular, la transparencia desempeña un papel importante en la promoción de la confianza de los ciudadanos en que los responsables de la toma de decisiones actúan de forma independiente y sin conflictos de intereses que podrían distorsionar su juicio.

86. El Defensor del Pueblo opina que, cuando el presidente del BCE participe en una reunión, la finalidad de la reunión, la identidad de los demás participantes y los temas discutidos



normalmente deben considerarse información pública, a menos que exista una razón legítima de confidencialidad, como la necesidad de proteger el interés público en lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la UE o de un Estado miembro [26] . El Defensor del Pueblo observa a este respecto que el sitio web del Grupo de los Treinta parece contener al menos información básica del tipo mencionado anteriormente.

87. El Defensor del Pueblo también señala que el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea incluye el derecho a escribir a cualquiera de las instituciones y a obtener una respuesta. Por lo tanto, los ciudadanos tienen la posibilidad de solicitar al BCE información adicional sobre cualquier grupo específico de treinta reuniones en las que participe el presidente del BCE.

88. El Defensor del Pueblo observa también que la composición del Presidente del Grupo de los Treinta nunca fue un secreto, dado que se publicó en el sitio web del Grupo. Sin embargo, el Defensor del Pueblo considera que también sería conforme con el principio de transparencia que el BCE hiciera público, en su propio sitio web, el hecho de que su presidente sea miembro del Grupo de los Treinta. Además, no parece haber ninguna buena razón, *prima facie* , por la que esto no se pudo hacer mediante la inclusión de la información en el CV del Presidente (la versión actual de su CV informa a los ciudadanos no solo de la educación del Presidente y la carrera anterior (incluido su trabajo en Goldman Sachs), sino también del hecho de que es miembro del Consejo de Administración del Instituto Princeton para Estudios Avanzados [27]). El Defensor del Pueblo hará otra observación en consecuencia.

89. El denunciante también llama la atención sobre el hecho de que el Código de criterios éticos complementarios para los miembros del Comité Ejecutivo del BCE establece que los miembros del Comité deben consultar al responsable de ética en caso de duda sobre las invitaciones a asistir a actos de terceros. El demandante critica el hecho de que, al parecer, el Presidente del BCE no haya realizado ninguna consulta de este tipo en relación con su pertenencia al Grupo de los Treinta. El Defensor del Pueblo subraya la importancia de cumplir plenamente las normas éticas del BCE). Subraya que, si un miembro de los órganos rectores del BCE tiene dudas sobre si la participación en un evento u organización en particular puede poner en entredicho su independencia e integridad y la independencia e integridad del BCE, debe consultar al responsable de ética. Sin embargo, en el presente asunto, a la luz de las pruebas expuestas anteriormente, el Defensor del Pueblo considera que el Presidente del BCE no tenía motivos para considerar que su pertenencia al Grupo de los Treinta pudiera comprometer su independencia e integridad, o la independencia e integridad del BCE.

90. Antes de concluir, el Defensor del Pueblo subraya que la crisis financiera ha aumentado considerablemente la visibilidad pública del BCE y las expectativas públicas sobre su papel. Además, el Defensor del Pueblo observa que es probable que en el futuro se encomienden nuevas responsabilidades al BCE, en particular en lo que respecta a la supervisión de los bancos. Esta evolución significa que no solo el BCE, sino la UE en su conjunto, tiene un interés vital en garantizar que el BCE aumente aún más la calidad de su comunicación con el público. El Defensor del Pueblo también hará otra observación a este respecto.



91. En su dictamen al Defensor del Pueblo sobre la presente reclamación, el BCE proporcionó una explicación detallada sobre la naturaleza del Grupo de los Treinta y por qué considera apropiado que su Presidente sea miembro del mismo. Por el contrario, cuando el denunciante se puso en contacto por primera vez con el BCE, su respuesta fue vaga y defensiva. El Defensor del Pueblo considera, por lo tanto, que el demandante estaba totalmente justificado al no aceptar la respuesta inicial del BCE y, de hecho, que desempeñaba un servicio público recurriendo al Defensor del Pueblo y dando así al BCE una segunda oportunidad para aclarar el asunto.

92. Por lo que respecta a la alegación del demandante de que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE, el Defensor del Pueblo considera, por las razones expuestas anteriormente, que la alegación no está justificada. Por lo tanto, no existe ninguna base para que el Defensor del Pueblo se pronuncie con respecto a la reclamación del demandante. Así pues, el Defensor del Pueblo cierra la investigación con la constatación de que no existe mala administración.

B. Conclusión

Sobre la base de su investigación sobre esta reclamación, el Defensor del Pueblo la cierra con la siguiente conclusión:

La alegación de que la pertenencia del presidente del BCE al Grupo de los Treinta es incompatible con la independencia, la reputación y la integridad del BCE no está justificada. Por lo tanto, el Defensor del Pueblo no considera mala administración por parte del BCE a este respecto.

Se informará al denunciante y al BCE de esta decisión.

Observaciones complementarias

1. El Defensor del Pueblo sugiere que el BCE incluya en su propio sitio web la información de que su presidente es miembro del Grupo de los Treinta. Esto podría hacerse añadiendo la información al currículum vitae del Presidente.

2. A la luz de sus responsabilidades reforzadas y su visibilidad pública, el Defensor del Pueblo anima al BCE a adoptar medidas para aumentar aún más la calidad de su comunicación con el público.



P. Nikiforos Diamandouros

Hecho en Estrasburgo, el 1 de febrero de 2013

[1] El sitio web del CEO describe al CEO como un «grupo de investigación y campaña que trabaja para exponer y desafiar el acceso privilegiado y la influencia de las corporaciones y sus grupos de presión en la formulación de políticas de la UE».

[2] El sitio web del «Grupo de los Treinta» es www.group30.org [Enlace]

[3] Sistema Europeo de Bancos Centrales.

[4] www.group30.org/images/PDF/ReportPDFs/G30AnnualReport20102011.pdf [Enlace]

[5] www.group30.org/images/PDF/ReportPDFs/G30AnnualReport20102011.pdf [Enlace]

[6] El artículo 130 TFUE tiene el siguiente tenor:

«En el ejercicio de las competencias y el ejercicio de las funciones y funciones que les confieren los Tratados y los Estatutos del SEBC y del BCE, ni el Banco Central Europeo, ni un banco central nacional, ni ningún miembro de sus órganos rectores solicitará o aceptará instrucciones de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro o de cualquier otro organismo...»

[7] El artículo 7 de los Estatutos del BCE se titula «Independencia». En él se afirma que:

«De conformidad con el artículo 130 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en el ejercicio de las competencias y en el ejercicio de las funciones y funciones que les confieren los Tratados y los presentes Estatutos, ni el BCE, ni un banco central nacional, ni ningún miembro de sus órganos rectores solicitará o aceptará instrucciones de las instituciones, órganos u organismos de la Unión, de ningún gobierno de un Estado miembro o de cualquier otro organismo...»

[8] Puede decirse que existe un aparente conflicto de intereses cuando parece que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea así.

[9] Consultado el 3 de diciembre de 2012 en el sitio web del Grupo de los 30. Parece que hay 37 «miembros actuales» y un «miembro senior» del «Grupo de los 30».

[10] En 2011, el Grupo de los Treinta decidió que todas las copias electrónicas de sus publicaciones se distribuirían gratuitamente. El Grupo de los Treinta afirma que este enfoque ayudaría a la «misión» del Grupo de los Treinta. Sostiene que el número de lectores de



material del Grupo de los Treinta aumentará como resultado de este cambio de política.

[11] 28 de los 88 contribuyentes son organismos públicos.

[12] Véase www.group30.org/images/PDF/ReportPDFs/G30AnnualReport20102011.pdf
[Enlace]

[13] Lorenzo Bini Smaghi, Banco Central Europeo; Philipp Hildebrand, Banco Nacional Suizo; Guillermo Ortiz, Banco de Pagos Internacionales; Zhu Min, Fondo Monetario Internacional; Abdlatif Al-Hamad, Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social; Stanley Fischer, Banco de Israel; Ibrahim S. Dabdoub, Banco Nacional de Kuwait; Montek Ahluwalia, Gobierno de la India; Jaime Caruana, Banco de Pagos Internacionales; y William C. Dudley, Banco de la Reserva Federal de Nueva York.

[14] Sir David Walker, Morgan Stanley International; Jacques de Larosière, BNP Paribas; Arminio Fraga Neto, Gavea Invetimentos; y William R. Rhodes, Citigroup.

[15] Paul Krugman, Universidad de Princeton y Toyoo Gyohten, Instituto de Asuntos Monetarios Internacionales.

[16] Lawrence W. Summers, Consejo Económico Nacional de la Casa Blanca; Janet Yellen, Junta de Gobernadores de la Reserva Federal; Masaaki Shirakawa, Banco de Japón; Christian Noyer, Banco de Francia;

Zhou Xiaochuan, Banco Popular de China; José de Gregorio, Banco Central de Chile; Mark Carney, Banco de Canadá; Philipp Hildebrand, Banco Nacional Suizo; Paul Tucker, Banco de Inglaterra; William C. Dudley, Banco de la Reserva Federal de Nueva York; y Lord Adair Turner, Autoridad de Servicios Financieros.

[17] Tommaso Padoa-Schioppa, Promontory Europe E. Gerald Corrigan, Goldman Sachs Group, Inc.

Arminio Fraga Neto, Gavea Invetimentos Jacques de Larosière, BNP Paribas, Roger W. Ferguson, Jr., TIAA-CREF y Jacob Frenkel, Grupo de los Treinta.

[18] Kenneth Rogoff, Universidad de Harvard y Ernesto Zedillo, Yale Center for the Study of Globalization.

[19] Micheline Calmy-Rey, Confederación Suiza; Mervyn King, Banco de Inglaterra; Christian Noyer, Banque de France; Tharman Shanmugaratnam, Ministerio de Finanzas, Singapur; Zhou Xiaochuan, Banco Popular de China; Jean-Claude Trichet, (entonces) Presidente del Banco Central Europeo; Klaus Regling, Fondo Europeo de Estabilidad Financiera; Abdlatif Al-Hamad, Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social; Stanley Fischer, Banco de Israel; William C. Dudley, Banco de la Reserva Federal de Nueva York; Jaime Caruana, Banco de Pagos Internacionales; y Gerd Häusler, Banco de la Reserva Federal de Nueva York.



[20] Guillermo Ortiz, Grupo Financiero Banorte; Jacques de Larosière, BNP Paribas; William R. Rhodes, William R. Rhodes Global Advisors y Arminio Fraga, Gavea Invetimentos

[21] Martin Feldstein, Universidad de Harvard; Eugene Rogan, Universidad de Oxford y Toyoo Gyohten, Instituto de Asuntos Monetarios Internacionales.

[22] Véase http://www.group30.org/images/PDF/GRP30_IMF09_RPT_FNL-NEW.pdf [Enlace] el Sr. Trichet fue observador del Grupo de Trabajo del Informe.

[23] El Defensor del Pueblo observa a este respecto que las responsabilidades del BCE no incluyen, por ejemplo, la reforma del Fondo Monetario Internacional.

[24] Si bien el demandante hace especial hincapié en el papel de las partes del sector privado en el Grupo de los Treinta, el Defensor del Pueblo observa que el artículo 130 del TFUE exige que los miembros de los órganos rectores del BCE garanticen su independencia de cualquier tercero, incluso de otros organismos públicos. Como tal, es igualmente importante que el presidente del BCE no se encuentre en una situación en la que se vea influido indebidamente por representantes de otras instituciones financieras públicas.

[25] Véase el artículo 37 de los Estatutos del BCE, titulado «Secreto profesional», que establece que «los miembros de los órganos de gobierno y el personal del BCE y de los bancos centrales nacionales estarán obligados, incluso después de que hayan cesado sus funciones, a no divulgar información del tipo cubierto por la obligación de secreto profesional».

[26] Véase, por analogía, el artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento 1049/2001, que establece que las instituciones denegarán el acceso a un documento cuando la divulgación suponga un perjuicio para la protección del interés público en lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Comunidad o de un Estado miembro.

[27] Véase <http://www.ecb.europa.eu/ecb/orga/decisions/html/cvdraghi.en.html> ([Enlace] comprobado el 11 de diciembre de 2012).